



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: MERCY JUDITH MARTINEZ CORTINA y JOSE DAVID RIVERA VILLEGAS
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00017-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presenta memorial subsanado escrito de medidas cautelares. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 22 de noviembre de 2022.


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el paginario, se advierte que mediante auto de fecha 30 de junio de 2022 esta agencia judicial requirió nuevamente al extremo activo a fin que procediera a especificar la ciudad, municipio, sucursal y correo electrónico de las entidades bancarias sobre las cuales pretende se decrete la cautela deprecada.

No obstante, si bien el polo activo en cumplimiento a lo ordenado presentó memorial en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, sin embargo, solo se limitó a señalar que la aludida cautela están dirigida a las distintas entidades bancarias a nivel nacional sin especificar la ciudad, municipio o sucursal de las distintas entidades financieras objeto de la cautela, lo cual va en contraposición con lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 del C. G. del P. que señala: *“en las demandas en las que se pidan medidas cautelares se determinaran las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.”* subrayado por fuera del texto, razón por la cual se le requerirá nuevamente en ese sentido.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

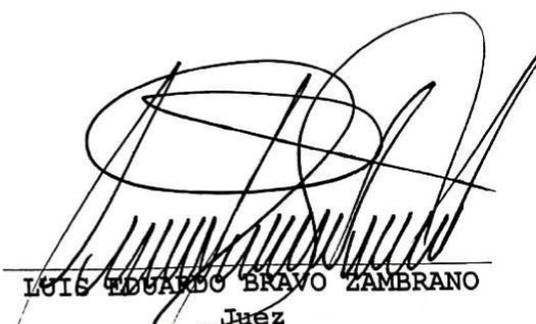
PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del 35% del salario que devengan los demandados MERCY JUDITH MARTINEZ CORTINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.825.557 y, JOSE DAVID RIVERA VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.777.680, en su condición de empleados de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA.

Líbrese el respectivo oficio comunicando al pagador respectivo, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.143.948), los que deberá consignar en la cuenta No. 477202042001 de depósitos del Banco Agrario de Santa Ana - Magdalena, a nombre de VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, so pena de sanciones legales de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 593 NUM. 9 y párrafo 2 del C. G. del P., esto es, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.



SEGUNDO: Requierase nuevamente al extremo demandante a fin que indique al Despacho la ciudad, municipio, sucursal y correo electrónico de cada una de las entidades bancarias sobre las cuales pretende se decrete la cautela deprecada, tal como lo dispone el Inciso final del art. 83 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 072
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE